



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES -
252863105001-2023-00379-00
DEMANDANTE: ORIOL RAMIREZ CARMONA
DEMANDADO: CONDOMINIO SABANA PIJAO P.H.

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanción que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el demandante al presentar la demanda deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva.
2. Aporte poder que contenga presentación personal conforme el inciso 2° del artículo 74 ibidem o confiérase bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, toda vez que del anexo con la demanda no se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas en referencia.
3. Acredite la remisión de la subsanción de la demanda a la parte demandada en los términos del inc. 5 art. 6 de la ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada la demanda.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos

antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M).

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992a8b28785886316696b812896ad58daf7a35516810b3269fd66c2c8797c9e0**

Documento generado en 11/03/2024 03:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>